

# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DE NORMA QUE CONSAGRA EL PRINCIPIO PRO-PERSONA

#### 1. CONSTITUYENTES AUTORES

- **1.1.** Manuel Woldarsky González
- **1.2.** Isabel Godoy Narvaez
- 1.3. Lisette Vergara Riquelme
- **1.4.** María Rivera Iribarren
- 1.5. Giovanna Grandón Caro
- 1.6. Eric Chinga Ferreira

- 1.7. Alejandra Pérez Espina
- **1.8.** Tania Madriaga Flores
- 1.9. Roberto Celedón

# 2. PREÁMBULO

Al regresar a la democracia, Chile ha asumido un rol activo en transitar por el camino de la práctica y respeto a los Derechos Humanos, sin embargo, lamentablemente han acaecido diversas tragedias en las cuales el Estado -a través del órgano judicial- no ha estado a la altura de poder resolver.

Las normas sobre los Derechos Humanos de derecho internacional son difícilmente usadas durante el proceso judicial, siendo éstas sólo aplicadas luego del control de convencionalidad que han realizado algunos tribunales del país, pero luego de su petición expresa de la parte interesada, mas no como un criterio interpretativo base de nuestro ordenamiento jurídico, a pesar de lo indicado en la actual constitución, en su artículo 5.

De lo anterior, nos surge la importancia que considerar que sea incluido en la nueva Carta Fundamental, un criterio hermenéutico "*Pro Homine*" o "*Pro Persona*", incluso más allá de la judicatura, sino que sea un elemento que ilumine el accionar del Estado íntegramente, como un factor en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas del Estado del futuro.

Como principio<sup>1</sup>, el criterio interpretativo Pro Homine o Pro Persona es descrito por el Juez CIDH Rodolfo E. Piza Escalante indicando que:

"(Un) criterio fundamental (que) (...) impone la naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen. (De esta forma, el principio pro persona) (...) conduce a la conclusión de que (la) exigibilidad inmediata

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Drnas de Clemenet. Z. La Complejidad del Principio Pro Homine. LA 2015-l-fasciculo n.12. Buenos Aires. 25 de marzo de 2015. P. 101 Disponible online en https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33496.pdf



e incondicional (de los derechos humanos) es la regla y su condicionamiento la excepción"

En otras palabras, buscamos a través de esta iniciativa que, en cualquier interpretación o adecuación de norma, de cualquier jerarquía, se tenga en vista la mejor protección de la persona y los derechos humanos, como mecanismo para la obtención del buen vivir entre quienes formamos los pueblos de Chile.

## 3. DERECHOS PROTEGIDOS POR LAS NORMAS PROPUESTAS

La iniciativa que se propone protege derechos e intereses jurídicamente protegidos como las garantías de un debido proceso penal, el derecho al ejercicio armónico de los Derechos Humanos y los derechos consagrados por la Constitución.

#### 4. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE RESPALDAN LA INICIATIVA

A la observación de la legislación internacional sobre protección de los derechos humanos, es posible sostener que, la presente iniciativa, se enmarca en los compromisos suscritos por el Estado de Chile con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana sobre Desaparición forzada de personas, entre los instrumentos vinculantes actualmente existentes en el mundo.

## 5. COMISIÓN PROPUESTA PARA EL DEBATE DE ESTA NORMA

Los constituyentes que suscriben solicitan que la presente iniciativa sea debatida en la Comisión 2, sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, como lo indica el literal k) del artículo 65 del Reglamento General.

# 6. PROPUESTA DE TEXTO CONSTITUCIONAL

Los Constituyentes que suscriben solicitan que se incluya el texto que a continuación se enuncia:



"Artículo XX: Principio Pro Persona. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el Principio Pro Persona.

Es deber del Estado en materia judicial, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley; como también dicho principio deberá ser el elemento rector al momento del diseño, aplicación, ejecución y evaluación de toda política pública que se aplique a los habitantes del país, en los términos que establezcan la ley y los tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes y ratificados por Chile."

## 7. AUTORES DE LA INICIATIVA

Manuel Woldarsky González Convencional Constituyente

Distrito 10

DISTRITIO 110

ER WOLDARSKY GONZÁLEZ

Giovanna Grandón Caro Convencional Constituyente Distrito 12

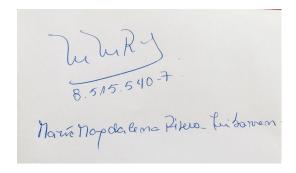
Alejandra Perez Espina Convencional Constituyente

Distrito 9

Isabel Godoy
Convencional Constituyente
Escaño reservado Pueblo Colla

Isabel Godoy MONAROTZ





María Rivera Iribarren Convencional Constituyente Distrito 8



Eric Chinga Ferreira Convencional Constituyente Escaño reservado Pueblo Diaguita

Lisette Lorena Vergara Riquelme 18.213.926-2

Tania Madriaga Flores

12090826-k

**Tania Madriaga**Convencional Constituyente
Distrito 7

Lisette Vergara
Convencional Constituyente
Distrito 6



Roberto Celedón Fernández 5.029.387-4

Roberto Celedón Convencional Constituyente Distrito 17